	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 21

CONTRATO DE SUMINISTRO No: 077 DE 2023

PROCESO No: SA23-104

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA-E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: JOSE HELI OVALLES SOGAMOSO


OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO UNO (01) (CARNE DE RES, CERDO Y PESCADO), GRUPO DOS (02) (POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DE POLLO), GRUPO TRES (03) (LÁCTEOS Y DERIVADOS), Y GRUPO CINCO (05) (PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

VALOR: \$2.439.143.112

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta N°: 10241 del 08 de mayo del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **JOSE HELI OVALLES SOGAMOSO**, identificado con la C.C. No.13.477.019 expedida en Cúcuta, propietario del establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA OVALLES**, NIT. 13.477.019-4, conforme a Registro Merantil de febrero 10 de 2023 de la Cámara de Comercio de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESEHUEM es una entidad descentralizada del orden departamental, la cual ejecuta su misión con una gestión basada en procesos, los cuales son establecidos en el mapa de procesos institucional, donde se encuentran clasificados como procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación. 2) Que siendo una IPS que presta servicios de salud que incluye en el portafolio de servicios la internación (hospitalización), cuenta con una estructura de funcionamiento que incluye el servicio de alimentación para los pacientes hospitalizados en las diferentes áreas, considerando los recursos financieros de la institución con la mayor eficiencia y eficacia posible, y garantizando la entrega oportuna y con altos estándares de calidad. 3) Que de acuerdo con la estructura orgánica, la ESE HUEM cuenta con el servicio de Nutrición y Dietética en la sección de servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico, dentro del cual, se encuentra el Servicio de Alimentación, donde los alimentos son transformados en productos de diferentes volúmenes, consistencias y temperaturas, provee las diferentes dietas y sus diferentes combinaciones a cada paciente teniendo en cuenta la prescripción médica y la valoración Nutricional correspondiente. Por lo tanto, es de su íntegra competencia asegurar que las condiciones de manipulación y sistemas de producción, protejan los alimentos del contacto directo con los peligros y la proliferación de cualquier microorganismo patógeno, manteniendo la inocuidad de los alimentos a lo largo de toda la cadena alimentaria, por lo tanto debe velar por brindar a los pacientes hospitalizados, una alimentación completa, nutritiva, balanceada y con la mejor calidad, estimulando siempre hábitos de vida saludables, con los respectivos controles de calidad y cantidades especificadas previamente de acuerdo a los ciclos de minutas establecidos; por otro lado, en menor proporción, el servicio de alimentación brinda apoyo a las diferentes actividades que realiza el hospital, como capacitaciones y




encuentro de brigadistas de la ESE HUEM, entre otras reuniones, en donde se requiere refrigerios, que contribuyen a la mejora continua y el cumplimiento de objetivos de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación. Por lo anterior expuesto, se hace necesaria la adquisición de alimentos cárnicos de res, cerdo y pescado, pollo, huevos y derivados del pollo, frutas y verduras, lácteos y derivados, semiperecederos y no perecederos, según programación de compras del área de alimentación, y para el normal cumplimiento de los procesos asistenciales y administrativos. 4) Que de acuerdo con la cuantía del contrato, con fundamento en el Artículo 18, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 8 del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a convocatoria pública de mayor cuantía. 5) Que agotadas las etapas del proceso contractual, mediante Resolución No: 000594 del 01 de Marzo de 2023 se adjudicó parcialmente el proceso SA23-104 de 2023, grupos 1, 2, 3, y 5 a **JOSE HELI OVALLES SOGAMOSO**. 5) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde al **SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO UNO (01) (CARNE DE RES, CERDO Y PESCADO), GRUPO DOS (02) (POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DE POLLO), GRUPO TRES (03) (LÁCTEOS Y DERIVADOS), Y GRUPO CINCO (05) (PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la **CLAUSULA QUINTA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, suministrando de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del bien. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al **HOSPITAL** el pago de los aportes de seguridad social del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: Para el GRUPO UNO (01) (CARNE DE RES, CERDO Y PESCADO.** 1. En el evento de cambiar la planta de sacrificio y de desposte deberá solicitar autorización a la entidad, aportando la documentación solicitada. 2. Al momento de realizar cada entrega de los productos, el contratista deberá entregar el certificado de maduración de mínimo 11 días expedido por la planta de sacrificio. No aplica para vísceras (Callo, hígado de res) ni Lomo de cerdo. 3. El contratista deberá suministrar el producto 100% colombiano. 4. El contratista deberá suministrar el producto empacado al vacío, con sistema de empaque que garantice la conservación higiénica de la carne de forma natural, creando temperatura de termoencogido en 89 – 91 °C. Que a su vez se colocaran en canastillas plásticas limpias y desinfectadas sin presencia de hielo, agua, o sangre, etc. Adicionalmente cada posta deberá ser identificada con los siguientes datos a través de etiqueta adherida al empaque: nombre del establecimiento, datos de contacto, nombre del producto, fecha de sacrificio, fecha de empaque, fecha de vencimiento, fecha de maduración (en los productos que aplique), peso de la posta. 5. La temperatura al momento de entrega debe ser máximo de 4º C, en carnes de res y vísceras. El lomo de cerdo y el filete de Tilapia deberán suministrarse congelados a una temperatura mínimo de -18°C. 6. Se debe suministrar piezas individuales limpias, libre de grasa, tejido conectivo, nervios, coágulos de sangre. 7. El producto se debe entregar en posta, no abierta si la solicitud no indica lo contrario, 5 % máximo de grasa visible. 8. La carne de res al momento de la entrega debe reunir las siguientes características organolépticas: color rojo intenso, no se permite coloraciones oscuras, textura y superficie firme al tacto, sin viscosidad y olor sui géneris, producto jugoso, libre de quemaduras por el frío. 9. El oferente solo entregará los siguientes cortes que corresponden a carnes de res para asar: Centro de


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 3 de 21

cadera y bola. 10. En cuanto a la carne de res para guisar el oferente solo entregará los siguientes cortes: Paletero, bola de brazoy sobrebarriga delgada, si la solicitud lo indica. 11. Respecto al Cerdo solo se aceptará Lomo de cerdo magro, el cual debe tener las siguientes características: ausencia de olores extraños, textura y superficie firme al tacto, brillante y húmeda, sin viscosidad y ausencia de limo (coloración verdosa o amarilla). 12. Solo se aceptará filete de Tilapia sin piel ni hueso. Peso aproximado por pieza 250 grs. El producto no debe tener coloraciones oscuras. Con olor y color característicos del pescado congelado. No debe tener presencia de olores extraños, textura y superficie firme al tacto, sin viscosidad, ni quemaduras por frío. 13. El pescado debe ser entregado en empaque primario de bolsas transparentes de polipropileno grado alimentario de primer uso, calibre 2, cada pieza debe estar empacada al vacío. Se debe aportar certificación de origen del pescado, la cual debe ser expedida por el lugar de sacrificio del animal. 14. Todos los productos sin excepción alguna deberán ser embalados en canastillas plásticas limpias y desinfectadas, las cuales serán empleadas por la Institución durante el almacenamiento y devueltas junto a la orden de pedido. 15. El personal manipulador de alimentos para el ingreso al servicio de alimentación deberá contar con la dotación respectiva: uniforme de color claro limpio con bata blanca limpia, cofia, tapabocas, zapato cerrado antideslizante, así mismo deberá garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias descritas en la Resolución 2674 de 2013 (Uso de joyas, higiene personal, No fumar, no comer o beber en el servicio de alimentación) 16. Los vehículos transportadores deberán contar con leyenda externa "transporte de alimentos" y deben ser furgones isotérmicos que garanticen la cadena de frío, verificable a través del monitoreo de la temperatura. En condiciones de limpieza y desinfección verificables, Los productos no deben estar en contacto directo con el piso del vehículo. 17. El contratista deberá realizar la entrega de productos semanalmente los días viernes en horario de 11:30 a.m. de acuerdo a la solicitud realizada por la Coordinadora de Nutrición en la bodega del Servicio de Alimentación de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz y excepcionalmente cuando así sea requerido en las fechas que sean indicadas por parte de la Coordinadora de Nutrición y Dietética. Los despachos deben realizarse únicamente en el horario y fecha acordada con el servicio de alimentación, no se permite entregas parciales. La entrega se realizará sin excepción alguna en presencia del supervisor (a) del contrato. Las solicitudes de pedido serán realizadas los días lunes semanalmente a través del correo institucional. 18. En caso de devoluciones por inconformidad de los productos (no cumplimiento de especificaciones técnicas), se requiere la reposición durante un plazo máximo de 24 horas. 19. Cumplir con las exigencias higiénico-sanitarias contempladas en el decreto 3075 de 1997 junto con las disposiciones de la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. 20. Cumplir con la Resolución 719 de 2015 y Decreto 60 de 2002, promueve la aplicación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico - HACCP en las fábricas de alimentos y se reglamenta el proceso de certificación. 21. Cumplir con las disposiciones establecidas en la resolución 1500 de 2007 por la cual se establece el sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los productos cárnicos, y se dictan otras disposiciones. 22. Para los pescados y sus derivados, cumplir con los requisitos establecidos en la resolución número 776 de 2008 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos fisicoquímicos y microbiológicos que deben cumplir los productos de la pesca. 23. Cumplir con las resoluciones No. 5109 de 2005, 0288 de 2008 y 0333 de 2011, por medio de las cuales se establecen los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas. 24. Cumplir con la identificación de notificación, permiso o registro de acuerdo a lo establecido en la resolución 3168 de 2015. 25. Cumplir con las resoluciones 683, 4142, 4143 de 2012, por las cuales se establecen los requisitos que deben cumplir los empaques de alimentos de diferentes materiales. 26. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas. 27. El contratista debe realizar entrega de certificado de distribución de productos por parte de Friogan. 28. El contratista debe sostener precios durante la vigencia del contrato, para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato. 29. Para la recepción de los productos, se deberá hacer entrega de copia de la certificación de cada pieza expedida por la planta procesadora con la identificación del producto y del lote, de acuerdo al consecutivo dado por el INVIMA,

según el despacho de Friogan. 30. Los elementos deben coincidir con las especificaciones técnicas solicitadas, unidad de medida y presentación. 31. Los productos deben ser entregados en empaques originales de fábrica, limpios, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles. 32. El contratista no entregará productos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos. 33. Controlar el despacho de lo solicitado, garantizando la entrega sin superar las cantidades contractualmente acordadas. **Para el GRUPO 2:** 1. El contratista deberá realizar la entrega de productos semanalmente los días viernes en horario de 11:00 a.m. de acuerdo a la solicitud realizada por la Coordinadora de Nutrición en la bodega del Servicio de Alimentación de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz y excepcionalmente cuando así sea requerido en las fechas que sean indicadas por parte de la Coordinadora de Nutrición y Dietética. Los despachos deben realizarse únicamente en el horario y fecha acordado con el servicio de alimentación, no se permite entregas parciales. 2. En caso de devoluciones por inconformidad de los productos (no cumplimiento de especificaciones técnicas, se requiere la reposición durante un plazo máximo de 24 horas). 3. Cumplir con las exigencias higiénico-sanitarias contempladas en el decreto 3075 de 1997 junto con las disposiciones de la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Cumplir con la Resolución 719 de 2015 y Decreto 60 de 2002, promueve la aplicación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico - HACCP en las fábricas de alimentos y se reglamenta el proceso de certificación. 5. Deberán anexar resolución de autorización sanitaria de la planta de desprese de aves expedida por el Invima y el certificado de relación comercial y/o distribución de los productos de la planta de desprese. 6. Cumplir con las resoluciones No. 5109 de 2005, 0288 de 2008 y 0333 de 2011, por medio de las cuales se establecen los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas. 7. Cumplir con la identificación de notificación, permiso o registro de acuerdo a lo establecido en la resolución 2674 de 2013. 8. Cumplir con las resoluciones 683, 4142, 4143 de 2012, por las cuales se establecen los requisitos que deben cumplir los empaques que entran en contacto con alimentos según el tipo de materiales que estos presenten. 9. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas. 10. El contratista debe realizar entrega de certificado de distribución de productos por parte de Friogan. 11. El contratista debe sostener precios durante la vigencia del contrato, para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato. 12. Para la recepción de los productos, se deberá hacer entrega de copia de la certificación de cada pieza expedida por la planta procesadora con la identificación del producto y del lote, de acuerdo al consecutivo dado por el INVIMA, según el despacho de Friogan. 13. Los elementos deben coincidir con las especificaciones técnicas solicitadas, unidad de medida y presentación. 14. Los productos deben ser entregados en empaques originales de fábrica, limpios, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles. 15. El contratista no entregará productos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos. 16. Controlar el despacho de lo solicitado, garantizando la entrega sin superar las cantidades contractualmente acordadas. **Para el GRUPO 3:** 1. Se requieren Productos con parámetros de primera calidad, con características organolépticas y microbiológicas propias para cada producto, según las siguientes especificaciones: Productos provenientes de proveedor especializado. Se requiere suministro de productos 100% colombianos. 2. El oferente debe suministrar Leche Entera, Deslactosada o Descremada sometidas a proceso de Ultrapasteurización, Enriquecidas con vitaminas A, D, B1, B2, B3. Presentación 1100 c.c. 3. Se aceptará suministro de queso campesino fresco semigraso blando, con adición de sal; Bloque * 1000 g. y Empacado al vacío. (Tipo paisa). Temperatura de recepción máximo 4°C. 4. El oferente deberá suministrar queso fresco tajado semiduro y semigraso, con adición de sal; Bloque * 2500 g y Empacado al vacío. (Tipo doble-crema). Temperatura de recepción máximo 4°C. 5. Se requiere suministro de queso fresco blando, no graso, sin adición de sal; Bloque * 1000 g. y Empacado al vacío. (Cuajada). Temperatura de recepción máximo 4°C. 6. Se aceptará suministro de yogurt semidescremado con probióticos y dulce sabor a fruta vaso por 150* gramos, Kumis entero con probióticos y dulce vaso * 150 gramos, Yogurt descremado con probióticos sin dulce sabor a fruta vaso 150 gramos. Temperatura de recepción máximo 4°C. 7. Empaque: Los productos deben estar empacados en materiales

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 5 de 21

atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto, el cual debe estar aprobado por autoridad sanitaria vigente y cumpliendo con los requisitos de empaque y rotulado descritos en las NTC. Rotulo impreso en el empaque con tinta grado alimentario, con fecha de fabricación, número de lote, fecha de vencimiento, peso o volumen según corresponda, ingredientes. Nombre de productor, registro sanitario y datos de contacto. 8. Cumplir las resoluciones No. 5109 de 2005, 0288 de 2008 y 0333 de 2011, por medio de las cuales se establecen los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas. 9. Los productos deberán estar embalados en canastillas plásticas, limpias y desinfectadas, que protejan los productos de daños mecánicos, y que no causen ningún cambio ni en la parte interna ni externa del producto. Las canastillas serán empleadas por la Institución durante el almacenamiento y devueltas junto a la orden de pedido. 10. El personal manipulador de alimentos para el ingreso al servicio de alimentación deberá contar con la dotación respectiva: uniforme de color claro limpio con bata blanca limpia, cofia, tapabocas, zapato cerrado antideslizante, así mismo deberá garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias descritas en la Resolución 2674 de 2013 (Uso de joyas, higiene personal, No fumar, no comer o beber en el servicio de alimentación). 11) Los vehículos transportadores deberán contar con leyenda externa "transporte de alimentos" y deben ser furgones isotérmicos que garanticen la cadena de frío, verificable a través del monitoreo de la temperatura. En condiciones de limpieza y desinfección verificables, Los productos no deben estar en contacto directo con el piso del vehículo. 12. El contratista deberá realizar la entrega de productos semanalmente los días jueves en horario de 10:00 a.m. de acuerdo a la solicitud realizada por la Coordinadora de Nutrición en la bodega del Servicio de Alimentación de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz y excepcionalmente cuando así sea requerido en las fechas que sean indicadas por parte de la Coordinadora de Nutrición y Dietética. Los despachos deben realizarse únicamente en el horario y fecha acordada con el servicio de alimentación, no se permite entregas parciales. La entrega se realizará sin excepción alguna en presencia del supervisor (a) del contrato. Las solicitudes de pedido serán realizadas los días lunes semanalmente a través del correo institucional. 13. En caso de devoluciones por inconformidad de los productos (no cumplimiento de especificaciones técnicas, se requiere la reposición durante un plazo máximo de 24 horas. 14. Cumplir con las exigencias higiénico-sanitarias con las disposiciones de la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. 15. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas. 16. El contratista debe sostener precios durante la vigencia del contrato, para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato. 17. Los elementos deben coincidir con las especificaciones técnicas solicitadas, unidad de medida y presentación. 18. Los productos deben ser entregados en empaques originales de fábrica, limpios, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles. 19. El contratista no entregará productos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos. 20. Controlar el despacho de lo solicitado, garantizando la entrega sin superar las cantidades contractualmente acordadas. **Para el GRUPO 5:** El contratista deberá realizar la entrega de productos quincenalmente días miércoles en horario de 9: 00 a.m. de acuerdo a la solicitud realizada por la Coordinadora de Nutrición en la bodega del Servicio de Alimentación de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz y excepcionalmente cuando así sea requerido en las fechas que sean indicadas por parte de la Coordinadora de Nutrición y Dietética. Los despachos deben realizarse únicamente en el horario y fecha acordado con el servicio de alimentación, no se permite entregas parciales. 2. En caso de devoluciones por inconformidad de los productos (no cumplimiento de especificaciones técnicas), se requiere la reposición durante un plazo máximo de 24 horas. 3. Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de estos materiales. Estos costos se entienden como incorporados al valor total del contrato. 4. Cumplir con las exigencias higiénico-sanitarias contempladas en el decreto 3075 de 1997 junto con las disposiciones de la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Cumplir con las resoluciones No. 5109 de 2005, 0288 de 2008 y 0333 de 2011, por medio de las cuales se establecen los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas. 6. Cumplir con la identificación de

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 6 de 21

notificación, permiso o registro de acuerdo a lo establecido en la resolución 3168 de 2015. 7. Cumplir con las resoluciones 683, 4142, 4143 de 2012, por las cuales se establecen los requisitos que deben cumplir los empaques que entran en contacto con alimentos según el tipo de materiales que estos presenten. 8. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los Ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas. 9. El contratista debe sostener precios durante la vigencia del contrato, para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato. 10. Los elementos deben coincidir con las especificaciones técnicas solicitadas, unidad de medida y presentación. 11. Los productos deben ser entregados en empaques originales de fábrica, limpios, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles. 12. Las solicitudes se realizarán acorde a lo enviado por el área de nutrición vía correo electrónico con copia al supervisor, o por el medio previamente concertado para tal fin. 13. Cumplir con las normas legales y de calidad de la industria que se hallen vigentes. 14. El contratista debe contar con un stock de insumos que permita cubrir las necesidades de la institución en forma oportuna por el término que dure el contrato. 15. El contratista no entregará productos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos. 16. Controlar el despacho de lo solicitado, garantizando la entrega sin superar las cantidades contractualmente acordadas. 17. El Contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. 18. Las demás que en el marco del objeto del contrato, sean solicitadas de manera explícita por el contratista. **ESPECIFICACIONES**

TECNICAS: GRUPO UNO (01) (CARNE DE RES, CERDO Y PESCADO): Deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: Se requieren Productos frescos con parámetros de primera calidad, con características organolépticas y microbiológicas propias para cada producto, según las siguientes especificaciones:

1.1. CARNE DE RES: Producto sometido a proceso debidamente certificado de maduración de mínimo 11 días (por parte del proveedor) o emitido y firmado por ingeniero de alimentos con Tarjeta profesional (de la cual debe anexar copia). Se requiere suministro de producto 100% colombiano, proveniente de planta de beneficio y de desposte certificada por INVIMA, garantizando el cumplimiento HACCP, de acuerdo a los decretos 1500 de 2007 y 2270 de 2012, para lo cual se deberá presentar certificación sanitaria y registro sanitario emitido por el INVIMA de dichas plantas, y concepto sanitario emitido por la entidad competente.

1.1.1. El producto no debe tener coloraciones oscuras.

1.1.2 Se debe suministrar piezas individuales limpias, libre de grasa, tejido conectivo, nervios, coágulos de sangre.

1.1.3 El producto se debe entregar en posta, no abierta si la solicitud no indica lo contrario.

1.1.4 % máximo de grasa visible: 5%

1.1.5 Olor y color característico de la carne madurada, color rojo intenso, textura y superficie firme al tacto, sin viscosidad.

1.1.6 No debe presentar quemaduras por el frío, producto jugoso.

1.1.7 La temperatura al momento de entrega debe ser máximo de 2° C

1.1.8 **Cortes para Asar:** Solo se aceptarán los siguientes cortes: Centro de cadera y bola

1.1.9 **Cortes para Guisar:** Solo se aceptarán los siguientes cortes: Paletero, bola de brazo. Solo se acepta sobrebarriga delgada, si la solicitud lo indica.

1.1.10 **Empaque:** La carne debe ser entregada Empacada al vacío, con sistema de empaque que garantice conservar higiénicamente la carne de forma natural, creando temperatura de termoencogido en 89 – 91 °C. Que a su vez se colocaran en canastillas plásticas limpias y desinfectadas sin presencia de hielo, agua, o sangre, etc.

Cada posta debe tener una etiqueta de Producción con mínimo el nombre de la posta o corte, fecha de sacrificio, fecha de maduración, fecha de envasado, fecha de vencimiento, número de lote según INVIMA de la planta de beneficio, peso de la bolsa. Datos del productor, registro sanitario y datos de contacto.



1.1.11 Personal Manipulador de Alimentos: Deberá contar con la dotación respectiva para el ingreso al servicio de alimentación (uniforme de color claro limpio con bata blanca limpia, cofia, tapabocas, zapato cerrado antideslizante), y acreditación de la documentación para manipuladores de alimentos (curso de manipulación de alimentos, exámenes y certificado médico). Así mismo el establecimiento deberá contar con la respectiva inscripción sanitaria ante la entidad territorial de salud correspondiente.

1.1.12 Transporte: Los vehículos deben ser furgones isotérmicos que garanticen la temperatura Garantizando la cadena de frio y realizando monitoreo de la temperatura. Con concepto sanitario vigente.

1.2. LOMO DE CERDO: Se requiere suministro de producto 100% colombiano, proveniente de planta de beneficio y de desposte certificada por Invima, garantizando el cumplimiento HACCP, de acuerdo a los decretos 1500 de 2007 y 2270 de 2012, para lo cual se deberá presentar certificación sanitaria y registro sanitario emitido por el INVIMA de dichas plantas, y concepto sanitario emitido por la entidad competente.

1.2.1 Producto proveniente de proveedor especializado para lo cual se deberá presentar carta o certificación de distribución autorizada.

1.2.2 El producto debe presentar superficie brillante y húmeda.

1.2.3 Se debe suministrar limpia, sin grasa visible, nervios, venas ni cartilagos. El producto se debe entregar en posta.

1.2.4 No debe tener presencia de olores extraños, textura y superficie firme al tacto, sin viscosidad y ausencia de limo (coloración verdosa o amarilla)

1.2.5 % máximo de grasa visible: 5%

1.2.6 No debe presentar quemaduras por el frio, producto jugoso.

1.2.7 La temperatura al momento de entrega debe ser mínimo de - 18° C

1.2.8 Se debe aportar certificación de origen de la Carne, la cual debe ser expedida por el lugar de sacrificio del animal y éste, lugar de sacrificio, debe contar con certificación de BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) y HACCP ("Sistema de Análisis de Peligros y de Puntos Críticos de Control") (Resolución 719 de 2015 y Decreto 60 de 2002). Se requiere suministro de producto 100% colombiano.

1.2.9 Corte: solo se permite el suministro de lomo de cerdo magro.

1.2.10 Empaque: La carne debe ser entregada Empacada al vacío, con sistema de empaque que garantice conservar higiénicamente la carne de forma natural. Creando temperatura de termoencogido en 89 – 91 °C., que a su vez se colocaran en canastillas plásticas limpias y desinfectadas sin presencia de hielo, agua, o sangre, etc. Las bolsas deben tener una etiqueta de Producción con mínimo el nombre de la posta o corte, fecha de producción, fecha de empaque, fecha de vencimiento, número de lote, peso de la bolsa. Datos del productor, registro sanitario y datos de contacto.

1.2.11 Personal Manipulador de Alimentos: Deberá contar con la dotación respectiva para el ingreso al servicio de alimentación (uniforme de color claro limpio con bata blanca limpia, cofia, tapabocas, zapato cerrado antideslizante), y acreditación de la documentación para manipuladores de alimentos (curso de manipulación de alimentos, exámenes y certificado médico). Así mismo el establecimiento deberá contar con la respectiva inscripción sanitaria ante la entidad territorial de salud correspondiente.

1.2.12 Transporte: Los vehículos deben ser furgones isotérmicos que garanticen la temperatura de Congelación de mínimo -18°C. Garantizando la cadena de frio y realizando monitoreo de la temperatura. Con concepto sanitario vigente.

1.3. FILETE DE TILAPIA: Se requiere suministro de producto 100% colombiano proveniente de empresa certificada por Invima, garantizando el cumplimiento HACCP, de acuerdo a los decretos 1500 de 2007 y 2270 de 2012, para lo cual se deberá presentar certificación sanitaria y registro sanitario emitido por el INVIMA de dichas plantas, y concepto sanitario emitido por la entidad competente; o en caso de importación demostrar la trazabilidad con la documentación sanitaria pertinente.

1.3.1 Producto proveniente de proveedor especializado para lo cual se deberá presentar carta o certificación de distribución autorizada


1.3.2 El producto no debe tener coloraciones oscuras. Con olor y color característicos del pescado congelado.

1.3.3 No debe tener presencia de olores extraños, textura y superficie firme al tacto, sin viscosidad.

1.3.4 No debe presentar quemaduras por el frio.

1.3.5 La temperatura al momento de entrega debe ser mínimo de -18° C

1.3.6 Se debe aportar certificación de origen del pescado, la cual debe ser expedida por el lugar de sacrificio del animal y éste, lugar de sacrificio, debe contar con certificación de BPM (Buenas Prácticas de

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 8 de 21

Manufactura) y HACCP ("Sistema de Análisis de Peligros y de Puntos Críticos de Control") (Resolución 719 de 2015 y Decreto 60 de 2002).

1.3.7 Cortes: Solo se aceptará filete de Tilapia sin piel ni hueso. Peso aproximado por pieza 250 grs.

1.3.8 Empaque: El pescado debe ser entregado en empaque primario de bolsas transparentes de polipropileno grado alimentario de primer uso, calibre 2, cada pieza debe estar empacada al vacío. Que a su vez se colocaran en canastillas plásticas limpias y desinfectadas sin presencia de hielo, agua, etc. Las bolsas deben tener una etiqueta de Producción con mínimo nombre del productor y registro sanitario, datos de contacto, el nombre del producto, fecha de producción, fecha de empaque, fecha de vencimiento, número de lote, peso de la bolsa. Instrucción de preparación.

1.3.9 Personal Manipulador de Alimentos: Deberá contar con la dotación respectiva para el ingreso al servicio de alimentación (uniforme de color claro limpio con bata blanca limpia, cofia, tapabocas, zapato cerrado antideslizante), y acreditación de la documentación para manipuladores de alimentos (curso de manipulación de alimentos, exámenes y certificado médico). Así mismo el establecimiento deberá contar con la respectiva inscripción sanitaria ante la entidad territorial de salud correspondiente.

1.3.10 Transporte: Los vehículos deben ser furgones isotérmicos que garanticen la temperatura de Congelación de mínimo -18°C. Garantizando la cadena de frío y realizando monitoreo de la temperatura. Con concepto sanitario vigente

GRUPO DOS (02) (POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DE POLLO): Deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: Se requieren Productos frescos con parámetros de primera calidad, con características organolépticas y microbiológicas propias para cada producto, según las siguientes especificaciones:

2.1 PECHUGA DE POLLO MARINADA SIN COSTILLAR: Producto obtenido de las aves debidamente faneadas, resultante al realizar el corte al nivel de la articulación formada por la escápula, el hueso coracoides y el húmero y hacia atrás en la unión de las costillas vertebrales y esternales. Adicionado de una solución de sal, fosfatos (estabilizantes) los cuales favorecen su jugosidad y textura.

Producto proveniente de proveedor especializado certificado en HACCP, para lo cual deberá anexar certificación de proveedor y certificado de ser cliente del mismo y la resolución o certificación sanitaria emitida por el INVIMA de la planta de desprese de aves. Se requiere suministro de producto 100% colombiano.

Se requiere el producto con las siguientes especificaciones:

2.1.1. El producto no debe tener coloraciones oscuras.

2.1.2. Olor y color característico del pollo fresco

2.1.3. La Pechuga se debe suministrar limpia, sin costillar, con piel.

2.1.4. No debe tener presencia de olores extraños, textura y superficie firme al tacto, sin viscosidad. Limpio de grasa y exentos de golpes, hematomas y plumas.

2.1.5. No debe presentar quemaduras por el frío, ni traumatismos.

2.1.6. La temperatura al momento de entrega debe ser mínimo de -18° C

2.1.7. Se debe aportar certificación de origen, cuyo productor debe contar con certificación de BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) y HACCP ("Sistema de Análisis de Peligros y de Puntos Críticos de Control") (Resolución 719 de 2015 y Decreto 60 de 2002).

2.1.8 **Corte:** Solo se aceptará Pechuga de Pollo sin costillar peso aproximado de cada pieza 900 - 1000 gramos.

2.1.9 **Empaque:** El pollo debe ser entregado en bolsas de polietileno impreso con tinta grado alimentario de primer uso con la marca comercial, bien sellada. Que a su vez se colocará en canastillas plásticas limpias y desinfectadas sin presencia de hielo, agua, etc. Las bolsas deben tener una etiqueta de Producción con mínimo nombre del productor y registro sanitario, datos de contacto, el nombre del producto, fecha de producción, fecha de empaque, fecha de vencimiento, número de lote, peso de la bolsa.

2.1.10 **Personal Manipulador De Alimentos:** Deberá contar con la dotación respectiva para el ingreso al servicio de alimentación (uniforme de color claro limpio con bata blanca limpia, cofia, tapabocas, zapato cerrado antideslizante), y acreditación de la documentación para manipuladores de alimentos (curso de manipulación de alimentos, exámenes y certificado médico). Así mismo el establecimiento deberá contar con la respectiva inscripción sanitaria ante la entidad territorial de salud correspondiente.

2.1.11 **Transporte:** Los vehículos deben ser furgones isotérmicos que garanticen la temperatura de Congelación de mínimo -18°C. Garantizando la cadena de frío y realizando monitoreo de la temperatura. Con concepto sanitario vigente.

2.2. PIERNA PERNIL DE POLLO MARINADA SIN RABADILLA: Producto obtenido de las aves debidamente faenadas, al realizar el corte a nivel de la extremidad proximal del fémur con el acetábulo coxal y la extremidad distal del fémur con la tibia y el peroné; incluyendo la masa muscular que lo rodea y la piel, retirando la porción de la rabadilla. Adicionado de una solución de sal, fosfatos (estabilizantes) los cuales favorecen su jugosidad y textura.

Producto proveniente de proveedor especializado certificado en HACCP, para lo cual deberá anexar certificación de proveedor y certificado de ser cliente del mismo y la resolución o certificación sanitaria emitida por el INVIMA de la planta de desprese de aves. Se requiere suministro de producto 100% colombiano.

Se requiere el producto con las siguientes especificaciones:

2.2.1. El producto no debe tener coloraciones oscuras.

2.2.2. Olor y color característico del pollo fresco

2.2.3. No debe tener presencia de olores extraños, textura y superficie firme al tacto, sin viscosidad. Limpio de grasa y exentos de golpes, hematomas y plumas. No debe presentar huesos rotos ni contusiones o magulladuras por malos procesos.

2.2.4. No debe presentar quemaduras por el frio, ni traumatismos.

2.2.5. La temperatura al momento de entrega debe ser mínimo de -18° C

2.2.6 **Cortes:** Se acepta solo suministro de pierna pernil sin rabadilla con piel, peso aproximado de cada pieza 250 - 280 gramos aproximadamente.

2.2.7 **Empaque:** El Pollo debe ser entregado en bolsas de polietileno impreso con tinta grado alimentario de primer uso, bien sellado. Que a su vez se colocará en canastillas plásticas limpias y desinfectadas sin presencia de hielo, agua, etc. Las bolsas deben tener una etiqueta de Producción con mínimo nombre del productor y registro sanitario, datos de contacto, el nombre del producto, fecha de producción, fecha de empaque, fecha de vencimiento, número de lote, peso de la bolsa.

2.2.8 **Personal Manipulador De Alimentos:** Deberá contar con la dotación respectiva para el ingreso al servicio de alimentación (uniforme de color claro limpio con bata blanca limpia, cofia, tapabocas, zapato cerrado antideslizante), y acreditación de la documentación para manipuladores de alimentos (curso de manipulación de alimentos, exámenes y certificado médico). Así mismo el establecimiento deberá contar con la respectiva inscripción sanitaria ante la entidad territorial de salud correspondiente.

2.2.9 **Transporte:** Los vehículos deben ser furgones isotérmicos que garanticen la temperatura de Congelación de mínimo -18°C. Garantizando la cadena de frio y realizando monitoreo de la temperatura. Con concepto sanitario vigente.

2.3 ALAS DE POLLO MARINADA SIN COSTILLAR: Húmero y radio del pollo con la musculatura y la piel que lo envuelve. Separada del cuerpo por corte anatómico, Ala intacta, limpia sin vellosidades, sin materias extrañas visibles, ni suciedad ni sangre, carente de olores extraños. Adicionado de una solución de sal, fosfatos (estabilizantes) los cuales favorecen su jugosidad y textura.

Producto proveniente de proveedor especializado certificado en HACCP, para lo cual deberá anexar certificación de proveedor y certificado de ser cliente del mismo y la resolución o certificación sanitaria emitida por el INVIMA de la planta de desprese de aves. Se requiere suministro de producto 100% colombiano.

Se requiere el producto con las siguientes especificaciones:

2.3.1. El producto no debe tener coloraciones oscuras.

2.3.2. Olor y color característico del pollo fresco


2.3.3. No debe tener presencia de olores extraños, textura y superficie firme al tacto, sin viscosidad. Limpio de grasa y exentos de golpes, hematomas y plumas. No debe presentar huesos rotos ni contusiones o magulladuras por malos procesos

2.3.4. No debe presentar quemaduras por el frio, ni traumatismos.

2.3.5. La temperatura al momento de entrega debe ser mínimo de -18° C

2.3.6 **Cortes:** Se acepta solo suministro de alas sin costillar con piel, peso aproximado de cada pieza 150 - 200 gramos.

2.3.7 **Empaque:** El Pollo debe ser entregado en bolsas de polietileno impreso con tinta grado alimentario de primer uso, bien sellado. Que a su vez se colocará en canastillas plásticas limpias y desinfectadas sin presencia de hielo, agua, etc. Las bolsas deben tener una etiqueta de Producción con mínimo nombre del productor y registro sanitario, datos de contacto, el nombre del producto, fecha de producción, fecha de empaque, fecha de vencimiento, número de lote, peso de la bolsa.

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 10 de 21

2.3.8 Personal Manipulador De Alimentos: Deberá contar con la dotación respectiva para el ingreso al servicio de alimentación (uniforme de color claro limpio con bata blanca limpia, cofia, tapabocas, zapato cerrado antideslizante), y acreditación de la documentación para manipuladores de alimentos (curso de manipulación de alimentos, exámenes y certificado médico). Así mismo el establecimiento deberá contar con la respetiva inscripción sanitaria ante la entidad territorial de salud correspondiente.

2.3.9 Transporte: Los vehículos deben ser furgones isotérmicos que garanticen la temperatura de Congelación de mínimo -18°C. Garantizando la cadena de frío y realizando monitoreo de la temperatura. Con concepto sanitario vigente

2.4 HUEVOS DE GALLINA TIPO AA: Producto proveniente de proveedor especializado, anexando carta o certificación de ser distribuidor autorizado. Se requiere suministro de producto 100% colombiano.

Se requiere el suministro de huevos frescos tipo AA (peso 60.0-66.9 grs), con cáscara y cutículas normales, limpias e intactas sin fisuras ni grietas, libres de sangre, polvo, restos de huevos, materia fecal, color característico.

2.4.1 Empaque: Los huevos serán embalados en bandejas plásticas flexibles, debidamente desinfectadas, con el recambio correspondiente por parte del proveedor, así mismo deben contar con rotulado que contenga lote y fecha de vencimiento, datos de contacto del productor.

No se permite el ingreso de cartones al área de almacenamiento.

2.4.2 Transporte: No deben ser transportados en conjunto con los demás productos cárnicos, de lo contrario serán rechazados.

2.5 HUEVOS DE CODORNIZ: Producto proveniente de proveedor especializado, anexando carta o certificación de ser distribuidor autorizado. Se requiere suministro de producto 100% colombiano.

Huevo de codorniz de consumo, sin roturas, ni suciedad que puedan alterar la imagen del producto. Su color es una secuencia de manchas moteadas en toda la superficie, sobre fondo claro, peso promedio 12- 4 gramos cada uno.

2.5.1 Empaque: Los huevos serán embalados en bandejas plásticas tipo alveolos, de único uso, así mismo deben contar con rotulado que contenga lote y fecha de vencimiento.

2.5.2 Transporte: No deben ser transportados en conjunto con los demás productos cárnicos, de lo contrario serán rechazados.

2.6 DERIVADOS DE POLLO: Producto proveniente de proveedor especializado, certificado en HACCP, para lo cual se debe anexar la certificación del proveedor y de ser distribuidor autorizado. Se requiere suministro de producto 100% colombiano.

SALCHICHA AHUMADA Y JAMÓN AHUMADO DE POLLO: Productos cárnicos procesados, cocidos, elaborados con carne de pollo. Deben ser homogéneos, libres de mohos, materiales extraños visibles y viscosidades, sin signos de deterioro, deshidratación ni viscosidad. Así como tampoco alteración del sistema al vacío.

2.6.1 Empaque: Producto empacado en vacío. El empaque debe ser en película de alta barrera termo formable, rotulo con fecha de fabricación, número de lote, fecha de vencimiento, peso, ingredientes. Nombre de productor y registro sanitario, datos de contacto. Presentación 1000 grs. El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto, el cual debe estar aprobado por autoridad sanitaria vigente y cumpliendo con los requisitos de empaque y rotulado descritos en las NTC.

2.6.2 Transporte: Los vehículos deben ser furgones isotérmicos que garanticen la temperatura de Refrigeración 2°C. Garantizando la cadena de frío y realizando monitoreo de la temperatura. Con concepto sanitario vigente. **GRUPO TRES (03) (LÁCTEOS Y DERIVADOS)** Deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: Se requieren Productos con parámetros de primera calidad, con características organolépticas y microbiológicas propias para cada producto, según las siguientes especificaciones:

3.1. LECHE: Producto proveniente de proveedor especializado. Se requiere suministro de producto 100% colombiano.

Se requiere suministro de Leche Entera, Deslactosada o Descremada sometidas a proceso de Ultrapasteurización, Enriquecidas con vitaminas A, D, B1, B2, B3.

3.1.1 Empaque: El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto, el cual debe estar aprobado por autoridad sanitaria vigente y cumpliendo con los requisitos de empaque y rotulado descritos en las NTC. Rotulo con fecha de fabricación,

número de lote, fecha de vencimiento, volumen, ingredientes. Nombre de productor y registro sanitario, datos de contacto. Presentación 1100 c.c.

Embalado dentro de canastillas plásticas, limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio ni en la parte interna ni externa del producto.

Cumplir las resolución No. 5109 de 2005, 0288 de 2008 y 0333 de 2011, por medio de las cuales se establecen los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas.

3.1.2 Personal Manipulador De Alimentos: Deberá contar con la dotación respectiva para el ingreso al servicio de alimentación (uniforme de color claro limpio, cofia, tapabocas, zapato cerrado antideslizante), y acreditación de la documentación para manipuladores de alimentos (curso de manipulación de alimentos, exámenes y certificado médico). Así mismo el establecimiento deberá contar con la respetiva inscripción sanitaria ante la entidad territorial de salud correspondiente.

3.1.3 Transporte: Los vehículos deben ser furgones isotérmicos que garanticen la temperatura de Refrigeración 2°C. Garantizando la cadena de frio y realizando monitoreo de la temperatura. Con concepto sanitario vigente.

3.2. QUESOS: Producto proveniente de proveedor especializado. Se requiere suministro de producto 100% colombiano.

3.2.1. Se requiere el suministro de queso campesino fresco semigraso blando, con adición de sal; Bloque * 1000 g. y Empacado al vacío. (Tipo paisa).

3.2.2. Se requiere suministro de queso fresco tajado semiduro y semigraso, con adición de sal; Bloque * 2500 g y Empacado al vacío. (tipo doble-crema)

3.2.3. Se requiere suministro de queso fresco blando, no graso, sin adición de sal; Bloque * 1000 g. y Empacado al vacío.(Cuajada)

3.2.4 Empaque: Producto empacado en vacío. El empaque debe ser en película de alta barrera termo formable, rotulo con fecha de fabricación, número de lote, fecha de vencimiento, peso, ingredientes. Nombre de productor y registro sanitario, datos de contacto.

El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto, el cual debe estar aprobado por autoridad sanitaria vigente y cumpliendo con los requisitos de empaque y rotulado descritos en las NTC.

Embalado dentro de canastillas plásticas, limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio ni en la parte interna ni externa del producto.

Cumplir las resolución No. 5109 de 2005, 0288 de 2008 y 0333 de 2011, por medio de las cuales se establecen los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas.

3.2.5 Personal Manipulador De Alimentos: Deberá contar con la dotación respectiva para el ingreso al servicio de alimentación (uniforme de color claro limpio, cofia, tapabocas, zapato cerrado antideslizante), y acreditación de la documentación para manipuladores de alimentos (curso de manipulación de alimentos, exámenes y certificado médico). Así mismo el establecimiento deberá contar con la respetiva inscripción sanitaria ante la entidad territorial de salud correspondiente.

3.2.6 Transporte: Los vehículos deben ser furgones isotérmicos que garanticen la temperatura de Refrigeración 2°C. Garantizando la cadena de frio y realizando monitoreo de la temperatura. Con concepto sanitario vigente.


3.3. BEBIDAS LACTEAS (YOGURT Y KUMIS): Producto proveniente de proveedor especializado. Se requiere suministro de producto 100% colombiano.

3.3.1. Se requiere el suministro de yogurt semidescremado con probióticos y dulce sabor a fruta vaso por 150* gramos, Kumis entero con probióticos y dulce vaso * 150 gramos, Yogurt descremado con probióticos sin dulce sabor a fruta vaso 180 gramos.

3.3.2 Empaque: Producto envasado con rotulo con fecha de fabricación, número de lote, fecha de vencimiento, peso, ingredientes. Nombre de productor y registro sanitario, datos de contacto.

El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto, el cual debe estar aprobado por autoridad sanitaria vigente y cumpliendo con los requisitos de empaque y rotulado descritos en las NTC.

Embalado dentro de canastillas plásticas, limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio ni en la parte interna ni externa del producto.

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 12 de 21

Cumplir las resolución No. 5109 de 2005, 0288 de 2008 y 0333 de 2011, por medio de las cuales se establecen los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas.

3.3.3 Personal Manipulador De Alimentos: Deberá contar con la dotación respectiva para el ingreso al servicio de alimentación (uniforme de color claro limpio, cofia, tapabocas, zapato cerrado antideslizante), y acreditación de la documentación para manipuladores de alimentos (curso de manipulación de alimentos, exámenes y certificado médico). Así mismo el establecimiento deberá contar con la respetiva inscripción sanitaria ante la entidad territorial de salud correspondiente.

3.3.4 Transporte: Los vehículos deben ser furgones isotérmicos que garanticen la temperatura de Refrigeración 2°C. Garantizando la cadena de frío y realizando monitoreo de la temperatura. Con concepto sanitario vigente. **GRUPO CINCO (05) (PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS):** Deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: Se requieren Productos con parámetros de primera calidad, con características organolépticas y microbiológicas propias para cada producto, según las siguientes especificaciones:

1. Productos sin signos de deterioro o descomposición en su naturaleza y empaque.
2. Sin signos de infestación y contaminación, libres de residuos químicos.
3. Características organolépticas propias para cada producto sin olores, coloraciones, sabores objetables.
4. Todos los productos sin excepción alguna deben ser de procedencia colombiana.
5. Los empaques destinados para contener el producto deben ser de polipropileno, polietileno u otro material grado alimentario, que no altere la calidad del producto. Todos deberán cumplir con las normas mínimas de rotulado de alimentos por lo tanto deben contener la siguiente información: etiqueta de Producción con nombre del productor y registro sanitario, datos de contacto, el nombre del producto, fecha de producción, fecha de empaque, fecha de vencimiento, número de lote, peso neto, ingredientes, etiquetado nutricional. Cumplir las resoluciones No. 5109 de 2005, 0288 de 2008 y 0333 de 2011, por medio de las cuales se establecen los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas. Así mismo deberán cumplir con la identificación de notificación, permiso o registro de acuerdo a lo establecido en la resolución 3168 de 2015.
6. **Aceite Vegetal 100% de girasol:** Solo se permite suministro de aceite de girasol, no se permite mezclas de girasol y otra oleaginosa.
7. **Aceite de Oliva Extravirgen Extrasuave:** Solo se permite el suministro de aceite de oliva extravirgen, no se permite mezclas con otros aceites vegetales.
8. **Azúcar:** Se requiere suministro de Azúcar refinado granulado con nivel de sacarosa del 99.8%, Alta pureza y blancura. Presentación * 2.5 kg. Bolsa * 200 sobres (5 gramos cada una). Con la rotulación respetiva de la marca comercial, que debe incluir datos de contacto y registro sanitario, lote y fecha de vencimiento. No se permite reempaque.
9. **Azúcar micropulverizada:** Se requiere suministro de Azúcar molido a tamaño polvo con nivel de sacarosa del 99.8%, Alta pureza y blancura. Con agentes dispersantes para evitar su compactación. Presentación * 1000 grs. Con la rotulación respetiva de la marca comercial, que debe incluir datos de contacto y registro sanitario, lote y fecha de vencimiento. No se permite reempaque
10. **Anís estrellado, Canela en astilla, Clavos de olor:** no se permite reempaque. Presentación * 20 grs con la rotulación respetiva de la marca comercial, que debe incluir datos de contacto y registro sanitario, lote y fecha de vencimiento. Empaque en bolsas de polipropileno biorentado + CAST.
11. **Atún Lomitos en agua:** presentación institucional peso neto: 1705 grs.
12. **Ajonjolí descortezado:** no se permite reempaque. Presentación * 500 grs con la rotulación respetiva de la marca comercial, que debe incluir datos de contacto y registro sanitario, lote y fecha de vencimiento.
13. **Arroz Fortificado con Vitaminas A, B6, B12 y Ácido Fólico 97% Granos Enteros,** no se permite reempaque. Presentación * 5000 grs con la rotulación respetiva de la marca comercial, que debe incluir datos de contacto y registro sanitario, lote y fecha de vencimiento.
14. **Orégano:** no se permite reempaque. Presentación * 20 grs con la rotulación respetiva de la marca comercial, que debe incluir datos de contacto y registro sanitario, lote y fecha de vencimiento. Empaque en bolsas de polipropileno biorentado + CAST.
15. **Cereales (Cebada, Avena, Salvado de trigo), cebada** presentación *500grs. Avena, Salvado de trigo *1000 grs, no se permite reempaque. Con rotulación impresa en el empaque de la casa comercial.
16. **Leguminosas:** no se permite reempaque. Presentación * 1000 grs. con la rotulación respetiva de la marca comercial, que debe incluir datos de contacto y registro sanitario, lote y fecha de vencimiento.



- 17. Leche en polvo entera:** Adicionada con vitaminas A y D3, presentación por 1000 gramos, a base de los siguientes ingredientes, debidamente identificados en la rotulación de la marca comercial ampliamente reconocida: Leche entera higienizada, reguladores de acidez, tripolifosfato de sodio y potasio, vitaminas A y D3. Presentación por 1000 gramos, con la rotulación respetiva de la marca comercial, que debe incluir datos de contacto y registro sanitario, lote y fecha de vencimiento y fecha de empaque.
- 18. Ciruelas Pasas sin semilla y uvas pasas sin semillas:** Presentación * 1000 grs, con la rotulación respetiva de la marca comercial. No se permite reempaque.
- 19. Chocolate con azúcar:** Se requiere suministro de chocolate tradicional con azúcar, pastillas empacadas individualmente, presentación de 500 gramos * 20 pastillas. Con la rotulación respetiva de la marca comercial.
- 20. Harina de maíz:** 100% maíz, refinada y precocida, en sus variedades blanco o amarillo o dulce. Presentación * 1000 grs
- 21. Harina de trigo industrial para panificación:** debe contener los siguientes ingredientes Harina de trigo fortificada con Niacina (55mg/kg), Hierro (44 mg/kg), Vitamina B1 (6mg/kg), Vitamina B2 (4 mg/kg), Ácido fólico (1,54 mg/kg), Enzimas (Lipasa, xilanas, alfaamilasa, glucosa oxidasa) Agente para tratamiento de harinas (ácido ascórbico).
- 22. Galleta Wafer con crema sabor a leche:** Paquete * 15 unidades, presentación individual peso neto 21,5 gramos
- 23. Gelatina azucarada:** Adicionada con vitamina C. Presentación * 1000 grs con la rotulación respetiva de la marca comercial.
- 24. Gelatina sin sabor:** Presentación caja * 30 gramos. 4 sobres * 7.5 gramos cada uno. Con la rotulación respetiva de la marca comercial.
- 25. Mayonesa:** Salsa básica cremosa emulsionada en frío, a base de los siguientes ingredientes identificados plenamente en el rótulo de la marca reconocida comercialmente: agua, aceite vegetal refinado de soya, almidón modificado de maíz, azúcar, huevo, sal, vinagre de alcohol, cloruro de potasio, Espesante (Goma xantan), Acidulantes (Ácidos fosfórico y ácido cítrico), Conservante (ácido sórbico). Con un color blanco, ligeramente rosado. Reducida en grasa (69% menos que una mayonesa tradicional)
- 26. Mostaza:** Se aceptará suministro de mostaza tipo americano, se rechaza suministro de aderezo con mostaza. Mostaza tipo americano con trazas de harina de mostaza natural, sabor equilibrado y textura consistente, ideal para preparaciones culinarias frías y calientes; Vinagretas, Aderezos, Marinadas, estofados, potajes y salsas calientes, además de aplicaciones directas. A base de los siguientes ingredientes identificados plenamente en el rótulo de la marca reconocida comercialmente: Agua, vinagre de alcohol, harina y almidón de cereales (harina de arroz, almidón modificado de maíz), azúcar, semillas de mostaza, sal, espesante (goma xantan), agente gelificante (cloruro de potasio), aceite vegetal refinado (soya), colorante artificial (FD&C amarillo N°5 / CI 19140), secuestrante (EDTA), saborizantes naturales (ají, clavo, cilantro), colorante natural (caramelo), saborizantes idénticos al natural (mostaza, canela, jengibre). CONTIENE AMARILLO No. 5 (TARTRAZINA), SOYA Y SUS PRODUCTOS. Con la rotulación respetiva de la marca comercial.
- 27. Salsa de Tomate:** Se aceptará suministro de salsa con tomate línea especial para cocineros y/o restaurante, Auténtica salsa de tomate con un porcentaje de sólidos solubles de tomate que se traduce en mejor sabor y color natural. Es un producto de color rojo intenso con tonalidad marrón, como pulpa de tomate cocido con un delicioso sabor balanceado a tomate y especias (clavo) con notas dulces, A base de los siguientes ingredientes identificados plenamente en el rótulo de la marca reconocida comercialmente: Agua, Concentrado de Tomate, Azúcar, Vinagre de alcohol, Almidón modificado de maíz, Sal, Cloruro de potasio, Espesantes (Carboximetil celulosa de sodio, Goma xanthan), Acidulante (Ácido fosfórico), Especies y condimentos, Conservantes (Ácido sórbico, Benzoato de sodio), Colorantes [Natural (Caramelo), Artificial (FD&C Rojo N° 40 / CI 16035)]. Con la rotulación respetiva de la marca comercial.
- 28. Pastas para sopa argollitas y letricas, Fideos y Espaguettis:** Se acepta suministro de pastas con Semolato fortificado y adición de Vitamina A, Ácido Fólico, Zinc, Hierro. Fortificadas con Nutrivit, con la rotulación respetiva de la marca comercial.
- 29. Panela en pastillas:** Panela natural libre de productos químicos, 100% jugo de caña. Presentación Bloque * 2000 gramos. Con la rotulación respetiva de la marca comercial.
- 30. Sal de cocina:** Alta pureza. Refinada, yodada y fluorizada para consumo humano, 100% refinada por cristalización. Presentación * 1000 gramos. Con la rotulación respetiva de la marca comercial.
- 31. Vinagre blanco:** Alta concentración y rendimiento. 100% natural. Grado de acidez superior al 4%.

32. Coco rallado deshidratado, Grageas de colores, lluvia de chocolate, maní tostado y fruta cristalizada: no se permite reempaque. Presentación * 1000 grs con la rotulación respetiva de la marca comercial, que debe incluir datos de contacto y registro sanitario, lote y fecha de vencimiento.

33. Margarina Industrial para Pastelería Fina: Apta para clima cálido. Margarina industrial de consistencia suave con buen poder de cremificación, empleada como materia prima en la elaboración de productos de panadería y pastelería fina. Punto de fusión (°C) TC 42,5 +/- 1 °C. Libre de grasas trans. Insuperable sabor lácteo y aroma que perdura en el producto final. Ingredientes: Mezcla de aceites vegetales (Aceite de Palma y sus fracciones, Aceite de Palmiste), agua sal, emulsificantes (monoglicéridos de ácidos grasos y lecitina de soya), conservante (Sorbato de Potasio), sinergista (ácido cítrico), saborizantes idénticos a los naturales (mantequilla), antioxidante (BHT) y colorante (Betacaroteno).

34. Café: Café Tradicional de Tosti3n Oscura y Molienda Fina.

35. Pasta para lasagna: Precocida Con Semolato De Trigo Fortificado, con Nutrivit.

36. Refresco de Fruta x 200 CC: Refresco de Fruta Pasteurizado con Adici3n del 9% de Fruta X 200 cc.

37. Personal manipulador de alimentos: Deberá contar con la dotaci3n respectiva (uniforme de color claro limpio con bata blanca limpia, cofia, tapabocas, zapato cerrado antideslizante) y acreditaci3n de la documentaci3n para manipuladores de alimentos (curso de manipulaci3n de alimentos, exámenes y certificado médico). Así mismo el establecimiento deberá contar con la respetiva inscripci3n sanitaria ante la entidad territorial de salud correspondiente.

38. Transporte: Vehículo destinado al transporte de alimentos, con carrocería cerrada, debidamente identificado para tal fin, con concepto sanitario vigente. Limpio, desinfectado previamente, que garantice la protecci3n de los alimentos a las condiciones externas del medio ambiente. **CLÁUSULA TERCERA:**

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. **2.** Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales de ser necesario. **3.** Para ejercer el control de la ejecuci3n contractual y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente de administrativo podrá convocar a reuniones al contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. **4.** Liquidar los impuestos que se generen del contrato. **5.** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. **6.** Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. **7.** Certificar el cumplimiento del contrato. **8.** Proyectar el acta de liquidaci3n dentro de los términos pactados. **9.** Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCI3N DEL CONTRATO:** La duraci3n del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha del acta inicio, previa legalizaci3n del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde al termino del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCI3N CONTRACTUAL: Para la ejecuci3n del contrato se requiere expedici3n del registro presupuestal y aprobaci3n por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS (\$2.439.143.112)MCTE.** incluido IVA, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificaci3n de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

GRUPO UNO (01) (CARNE DE RES, CERDO Y PESCADO)						
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	N3057	CARNE PARA ASAR	KILO	3120	\$ 52.000	\$ 162.240.000
2	N3058	CARNE PARA SUDAR	KILO	3288	\$ 48.500	\$ 159.468.000
3	N3061	CALLO DE RES	KILO	180	\$ 30.000	\$ 5.400.000
4	N3475	HIGADO DE RES	KILO	1200	\$ 31.000	\$ 37.200.000
5	N3060	LOMO DE CERDO	KILO	2160	\$ 47.000	\$ 101.520.000
6	N3489	FILETE DE TILAPIA	KILO	300	\$ 45.000	\$ 13.500.000
7	N3578	TOCINETA AHUMADA	PAQUETE * 500 GRAMOS	60	\$ 56.200	\$ 3.372.000
TOTAL						\$ 482.700.000



E.S.E. Hospital Universitario
ERASMO MEOZ

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES

CODIGO: BS-FO-040

VERSION: 2

FECHA: JUL 2018

PAGINA 15 de 21

GRUPO DOS (02) (POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DE POLLO)

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	N3063	HUEVO DE GALLINA TIPO AA	BANDEJA PLÁSTICA * 30 UNIDADES	2160	\$ 29.300	\$ 63.288.000
2	N3535	HUEVOS DE CODORNIZ	BANDEJA PLÁSTICA * 24 UNIDADES	120	\$ 8.778	\$ 1.053.360
3	N3084	JAMÓN AHUMADO DE POLLO	PAQUETE * 500 GRAMOS	120	\$ 31.360	\$ 3.763.200
4	N3534	PIERNA PERNIL DE POLLO MARINADA SIN RABADILLA	KILO	8400	\$ 19.500	\$ 163.800.000
5	N3495	PECHUGA DE POLLO MARINADA CON PIEL	KILO	10800	\$ 25.181	\$ 271.954.800
6	N3481	SALCHICHA AHUMADA DE POLLO	KILO	120	\$ 28.447	\$ 3.413.640
TOTAL						\$ 507.273.000

GRUPO TRES (03) (LÁCTEOS Y DERIVADOS)

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	N3264	LECHE UHT LIQUIDA ENTERA	BOLSA * 1100 C.C	15600	\$ 6.500	\$ 101.400.000
2	N3482	LECHE UHT LIQUIDA DESLACTOSADA	BOLSA * 1100 C.C	240	\$ 7.890	\$ 1.893.600
3	N3523	LECHE UHT LIQUIDA DESCREMADA	BOLSA * 1100 C.C	240	\$ 8.124	\$ 1.949.760
4	N3340CI	KUMIS	VASO * 150 C.C	240	\$ 2.826	\$ 678.240
5	N3083CI	YOGURT ENTERO CON FRUTA	VASO * 150 C.C	240	\$ 3.063	\$ 735.120
6	N3509	YOGURT LIGHT	VASO * 190 C.C	360	\$ 3.729	\$ 1.342.440
7	N3050	QUESO DOBLE CREMA TAJADO	BLOQUE * 2500 GRAMOS	120	\$ 66.400	\$ 7.968.000
8	N3064	QUESO PAISA	BLOQUE * 1000 GRAMOS	1440	\$ 39.300	\$ 56.592.000
9	N3270	CUAJADA	BLOQUE * 1000 GRAMOS	360	\$ 29.800	\$ 10.728.000
TOTAL						\$ 183.287.160

GRUPO CINCO (05) (PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS)

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	N3193	ACEITE DE OLIVA EXTRAVIRGEN EXTRASUAVE	BOTELLA * 1 LITRO	30	\$ 70.509	\$ 2.115.270
2	N3198	ACEITE VEGETAL 100% GIRASOL	BOTELLA * 3 LITROS	480	\$ 91.000	\$ 43.680.000
3	N3492	ACEITUNAS RELLENAS DE PIMENTÓN	FRASCO * 500 GRAMOS	12	\$ 13.306	\$ 159.672
4	N3583	AJONJOLÍ DESCORTEZADO	BOLSA * 500 GRS	12	\$ 18.817	\$ 225.804
5	N3491	ALCAPARRAS	FRASCO * 500 GRAMOS	12	\$ 23.063	\$ 276.756
6	N3524	ANÍS ESTRELLADO	SOBRE * 16 GR	6	\$ 7.625	\$ 45.750
7	N3199	AROMÁTICAS SABORES (MANZANILLA, HIERBABUENA, LIMONARIA)	CAJA * 24 SOBRES	600	\$ 5.698	\$ 3.418.800



E.S.E. Hospital Universitario
ERASMO MEOZ

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES

CODIGO: BS-FO-040

VERSION: 2

FECHA: JUL 2018

PAGINA 16 de 21

8	N3547	ARROZ BLANCO FORTIFICADO CON VITAMINAS A, B6, B12 Y ÁCIDO FÓLICO 97% GRANOS ENTEROS.	BOLSA * 5 KILOS	1200	\$ 40.624	\$ 48.748.800
9	N3500	ARVERJA VERDE	BOLSA * 1000 GRS	600	\$ 7.027	\$ 4.216.200
10	N3001	ARVERJA AMARILLA	BOLSA * 1000 GRS	600	\$ 7.876	\$ 4.725.600
11	N3543	ATUN LOMOS EN AGUA PRESENTACION INSTITUCIONAL	LATA * 1705 GR	30	\$ 125.222	\$ 3.756.660
12	N3187	AVENA EN HOJUELAS	BOLSA * 1,000 GRS	300	\$ 17.604	\$ 5.281.200
13	N3549	AZÚCAR BLANCO REFINADO GRANULADO, NIVEL DE SACAROSA DEL 99.8%, ALTA PUREZA Y BLANCURA.	BOLSA * 2,5 KILO	1200	\$ 17.990	\$ 21.588.000
14	N3591	AZÚCAR BLANCO REFINADO GRANULADO, ALTA PUREZA X 5 GRAMOS	BOLSA * 200 SOBRES	30	\$ 8.663	\$ 259.890
15	N3584	AZUCAR MICROPULVERIZADA	BOLSA * 1 KILO	18	\$ 12.338	\$ 222.084
16	N3572	BEBIDA CON TÉ NATURAL SABORES SURTIDOS X 300 CC	CAJA * 12 UND	270	\$ 49.572	\$ 13.384.440
17	N3550	BOCADILLO DE GUAYABA	LONJA * 500 GRS	180	\$ 13.307	\$ 2.395.260
18	N3551	CAFÉ TRADICIONAL DE TOSTIÓN OSCURA Y MOLIENDA FINA	BOLSA * 500 GRS	480	\$ 26.651	\$ 12.792.480
19	N3095	CANELA EN ASTILLA	BOLSA * 500 GRS	6	\$ 74.750	\$ 448.500
20	N3499	CARAOTAS	BOLSA * 1 KILO	600	\$ 17.428	\$ 10.456.800
21	N3552	CEBADA PERLADA	BOLSA * 500 GRS	360	\$ 7.578	\$ 2.728.080
22	N3553	CHOCOLATE TRADICIONAL DE MESA CON AZÚCAR PASTILLAS INDIVIDUALES	BARRA 500 GRS	480	\$ 18.491	\$ 8.875.680
23	N3574	CIRUELA PASAS SIN SEMILLAS	BOLSA * 1 KILO	180	\$ 85.048	\$ 15.308.640
24	N3586	COCO RALLADO DESHIDRATADO PARA REPOSTERÍA	BOLSA * 1 KILO	18	\$ 40.758	\$ 733.644
25	N3276	COLADA DE ARROZ CON 9 VITAMINAS Y MINERALES SABOR NATURAL	BOLSA * 200 GRS	600	\$ 7.705	\$ 4.623.000
26	N3569	COLOR * 500 GRS	BOLSA * 500 GRAMOS	18	\$ 12.705	\$ 228.690
27	N3570	CREMA DE LECHE	DOY PACK *186 GRS	150	\$ 6.825	\$ 1.023.750
28	N3541	ESENCIA PANADERIA COCO	GALON *3860	30	\$ 53.560	\$ 1.606.800
29	N3518	ESENCIA PANADERIA MANTEQUILLA	GALON *3850	30	\$ 53.560	\$ 1.606.800
30	N3517	ESENCIA PANADERIA VAINILLA BLANCA	GALON *3850	30	\$ 53.560	\$ 1.606.800
31	NCI3550	ESPAGUETTIS FORTIFICADOS CON NUTRIVIT	BOLSA * 1 KILO	480	\$ 19.550	\$ 9.384.000
32	NS3286	FÉCULA DE MAÍZ ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A, B1, B3, B6, B12, C, ÁCIDO FÓLICO Y MINERALES HIERRO, ZINC	CAJA * 720 GRS	720	\$ 31.200	\$ 22.464.000
33	N3576	FIDEOS CABELLO DE ÁNGEL FORTIFICADOS CON NUTRIVIT	BOLSA * 500 GRS	360	\$ 6.937	\$ 2.497.320
34	N3484	FLAN SABOR A FRESA	CAJA * 60GRS	30	\$ 3.124	\$ 93.720
35	N3484	FLAN SABOR A LECHE	CAJA * 60GRS	30	\$ 3.124	\$ 93.720
36	N3110	FRIJOL ROJO ZARAGOSA	BOLSA * 1 KILO	600	\$ 18.257	\$ 10.954.200
37	N3587	FRUTA CRISTALIZADA	BOLSA * 1 KILO	30	\$ 18.837	\$ 565.110



38	N3554	GALLETA DE LECHE TIPO WAFER. PRESENTACIÓN INDIVIDUAL PESO NETO 21,5 GRAMOS	PAQ * 15 UND	900	\$ 15.468	\$ 13.921.200
39	N3556	GALLETA INTEGRAL CON MEZCLA DE SALVADO Y AJONJOLÍ	PAQ * 9 UND	900	\$ 16.889	\$ 15.200.100
40	N3555	GALLETA TIPO SODA	PAQ * 9 UND	900	\$ 14.452	\$ 13.006.800
41	N3114	GARBANZO	BOLSA * 1 KILO	600	\$ 12.816	\$ 7.689.600
42	N3558	GELATINA AZUCARADA SABOR A FRESA. ADICIONADA CON VITAMINA C.	BOLSA * 1000 GRS	300	\$ 38.000	\$ 11.400.000
43	N3558	GELATINA AZUCARADA SABOR A LIMÓN. ADICIONADA CON VITAMINA C.	BOLSA * 1000 GRS	300	\$ 38.000	\$ 11.400.000
44	N3558	GELATINA AZUCARADA SABOR A NARANJA. ADICIONADA CON VITAMINA C.	BOLSA * 1000 GRS	300	\$ 38.000	\$ 11.400.000
45	N3558	GELATINA AZUCARADA SABOR A PIÑA. ADICIONADA CON VITAMINA C.	BOLSA * 1000 GRS	300	\$ 38.000	\$ 11.400.000
46	N3558	GELATINA AZUCARADA SABOR A UVA. ADICIONADA CON VITAMINA C.	BOLSA * 1000 GRS	300	\$ 38.000	\$ 11.400.000
47	N3557	GELATINA LIGHT SABOR FRESA	CAJA *12 GRS	480	\$ 7.500	\$ 3.600.000
48	N3557	GELATINA LIGHT SABOR LIMON	CAJA *12 GRS	480	\$ 7.500	\$ 3.600.000
49	N3557	GELATINA LIGHT SABOR PIÑA	CAJA *12 GRS	480	\$ 7.500	\$ 3.600.000
50	N3490	GELATINA SIN SABOR	CAJA * 30 GRS	60	\$ 10.000	\$ 600.000
51	N3560	HARINA DE TRIGO PANIFICABLE	BULTO * 50 KG	180	\$ 345.000	\$ 62.100.000
52	N3561	HARINA DE TRIGO PASTELERÍA	BULTO * 25 KG	150	\$ 192.650	\$ 28.897.500
53	N3559	HARINA PRECOCIDA DE MAIZ AMARILLO	BOLSA * 1 KILO	1200	\$ 17.998	\$ 21.597.600
54	N3216	HARINA PRECOCIDA DE MAIZ BLANCO	BOLSA * 1 KILO	1200	\$ 16.000	\$ 19.200.000
55	N3571	LECHE CONDENSADA	DOY PACK *420 GRS	120	\$ 25.000	\$ 3.000.000
56	N3562	LECHE EN POLVO ENTERA CON VITAMINAS	BOLSA * 1000 GRS	30	\$ 65.000	\$ 1.950.000
57	N3119	LENTEJA	BOLSA * 1000 GRS	600	\$ 18.550	\$ 11.130.000
58	N3563	LEVADURA SECA INSTANTÁNEA	BOLSA * 500 GRS	240	\$ 30.200	\$ 7.248.000
59	N3589	LLUVIA DE CHOCOLATE PARA REPOSTERIA	BOLSA * 1000 GRS	6	\$ 72.034	\$ 432.204
60	N3487	MAIZ PILADO	BOLSA * 1000 GRS	60	\$ 8.379	\$ 502.740
61	N3501	MAIZ PIRA	BOLSA * 1000 GRS	6	\$ 12.289	\$ 73.734
62	N3590	MANÍ TOSTADO PARTIDO PARA REPOSTERÍA	BOLSA * 1000 GRS	12	\$ 41.499	\$ 497.988
63	N3463	MARGARINA INDUSTRIAL PARA PASTELERÍA FINA	CAJA * 15 KG	120	\$ 340.994	\$ 40.919.280
64	N3525	MARGARINA INDUSTRIAL PARA PRODUCTOS HOJALDRADOS	CAJA * 15 KG (6LAM)	42	\$ 317.543	\$ 13.336.806
65	N3124	MARGARINA PARA MESA Y COCINA	CAJA * 15 KG	30	\$ 294.734	\$ 8.842.020
66	N3126	MAYONESA PARA RESTAURANTES TIPO MAYONITA	GALON *3910 GRS	180	\$ 93.900	\$ 16.902.000
67	N3542	MEZCLA DE MAÍZ DULCE PARA AREPAS DE CHOCLO	BOLSA * 1000 GRS	180	\$ 15.893	\$ 2.860.740



68	N3128	MOSTAZA TIPO AMERICANO PARA RESTAURANTES	GALON *4010 GRS	180	\$ 98.522	\$ 17.733.960
69	N3521	ORÉGANO EN HOJAS EMPAQUE EN BOLSAS DE POLIPROPILENO BIORENTADO + CAST	BOLSA * 250 GRAMOS	30	\$ 21.630	\$ 648.900
70	N3464	PANELA EN PASTILLAS	1000 GRM	1500	\$ 20.923	\$ 31.384.500
71	N3564	PASTA CORTA PARA SOPA ARGOLLITAS FORTIFICADA CON NUTRIVIT	BOLSA * 250 GRS	360	\$ 5.071	\$ 1.825.560
72	N3565	PASTA CORTA PARA SOPA LETRICAS FORTIFICADA CON NUTRIVIT	BOLSA * 250 GRS	360	\$ 5.071	\$ 1.825.560
73	N3568	REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADO CON ADICIÓN DEL 14% DE FRUTA X 200 CC	CAJA * 24 UND	7800	\$ 72.075	\$ 562.185.000
74	N3133	SAL DE COCINA REFINADA YODADA Y FLUORIZADA, ALTA PUREZA.	BOLSA * 1000 GRS	960	\$ 4.100	\$ 3.936.000
75	N3505	SALSA BBQ AHUMADA	BOTELLA * 1000 GRS	180	\$ 23.800	\$ 4.284.000
76	N3585	SALSA DE SOYA	BOTELLA * 1000 LT	180	\$ 16.100	\$ 2.898.000
77	N3134	SALSA DE TOMATE PARA RESTAURANTES	GALON *4250 GRS	180	\$ 50.500	\$ 9.090.000
78	N3168	SALVADO DE TRIGO	BOLSA * 1000 GRS	180	\$ 7.088	\$ 1.275.840
79	N3241	UVAS PASAS SIN SEMILLA	BOLSA * 1000 LT	60	\$ 31.500	\$ 1.890.000
80	N3132	POLVO DE HORNEAR	BOLSA * 1000 GRS	18	\$ 27.600	\$ 496.800
81	N3468	VINAGRE BLANCO 4% ACIDEZ	BOTELLA * 1000 GRS	300	\$ 17.450	\$ 5.235.000
82	N3601	CARVE	PAQ * 200 GR	30	\$ 11.490	\$ 344.700
83	N3602	TOFU	PAQ * 200 GR	30	\$ 17.630	\$ 528.900
TOTAL						\$ 1.265.882.952


GRUPO UNO (01) (CARNE DE RES, CERDO Y PESCADO)	\$ 482.700.000
GRUPO DOS (02) (POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DE POLLO)	\$ 507.273.000
GRUPO TRES (03) (LÁCTEOS Y DERIVADOS)	\$ 183.287.160
GRUPO CINCO (05) (PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS)	\$ 1.265.882.952
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$2.439.143.112

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2023, rubro: 2.4.5.01.02.01, denominación Alimentación; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 172 del 03/02/2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Todo pago se efectuará dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual.


PARÁGRAFO CUARTO: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto,

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 19 de 21

autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **PARÁGRAFO QUINTO: REVISIÓN DE PRECIOS**, Teniendo en cuenta la posible variación de precios del mercado, algunos de los productos podrán sufrir fluctuación, ocasionado por desastres naturales o alteración del orden público que impida la llegada de los mismos a la ciudad, de tal manera que estos serán susceptibles de ajuste en sus precios, en el evento que se pueda demostrar las circunstancias que la originan. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (Valor del contrato adjudicado)	VALOR
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20%	\$487.828.622
2	CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20%	\$487.828.622
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	POR EL TERMINO DEL CONTRATO	20%	\$487.828.622

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía Judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 5) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudiría al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía

 E.S.E. Hospital Universitario ERASMO MEOZ	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 20 de 21

técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual, la Gerencia de la ESEHUEM designará al supervisor del contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013- Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de

las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.-MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA.-CUARTAPERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los **01 MAR 2023** y por el contratista a los **01 MAR 2023**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ
Gerente ESE HUEM



JOSE HELI OVALLES SOGAMOSO
C.C. No. 13.477.019 de Cúcuta

Revisó y aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Argemira Mora Álvarez, Técnico Administrativo, ESEHUEM

